



# GUÍA BÁSICA: CÓMO LUCCHAR CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

En qué consisten y algunos apuntes para su prevención

## JUST AND SAFER CITIES FOR ALL



European  
Forum for  
Urban  
Security



Fórum Español *para la*  
Prevención y la Seguridad Urbana

Prevençió i Seguretat  
Prebentzina eta Segurtasuna  
Prevençión e Seguridade



Co-funded by the Rights, Equality and Citizenship  
(REC) Programme of the European Union

# INTRODUCCIÓN

Si bien la existencia de los delitos de odio es tan antigua como la humanidad, su reconocimiento en el orden jurídico es bastante reciente. Hay que esperar al avance internacional de los derechos humanos para que se señale el odio contra el diferente como causa singular que origina o motiva un delito.

La Organización para la Seguridad y Coordinación en Europa (OSCE) ha venido insistiendo desde los 90 acerca de este grave problema, reclamando el compromiso de los estados. Esta preocupación alcanza a Naciones Unidas y al Consejo de Europa, que instaron con urgencia a adoptar medidas eficaces. Asimismo, la Unión Europea planteó como valores superiores del ordenamiento jurídico, en su artículo 2 del Tratado de la Unión, la no discriminación y la tolerancia. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE prohíbe la discriminación, y obliga por tanto a los Estados miembros de la UE a combatir los delitos motivados por el racismo, la xenofobia, la intolerancia religiosa o la discapacidad, la orientación sexual o la identidad de género de una persona<sup>i</sup>

Los artículos 1, 10, 21 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE garantizan, respectivamente, el derecho a la dignidad humana, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la no discriminación y a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial.

La UE ha decidido abordar los delitos de odio mediante legislación en materia penal, como es el caso de [la Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal](#). La Decisión marco se basa en la necesidad de proteger los derechos de las personas, los grupos y la sociedad en general mediante la penalización de formas de racismo y xenofobia particularmente graves sin atentar contra los derechos fundamentales de libertad de expresión y asociación. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>ii</sup> confirmó que puede ser necesario, en sociedades democráticas, «sancionar o incluso prohibir todas las formas de expresión que extiendan, fomenten o justifiquen el odio basado en la intolerancia».

Sin embargo, la mayoría de los delitos de odio cometidos en la UE no se denuncian y resultan por lo tanto, invisibles, dejando a las víctimas sin atención ni reparación. Acabar con los delitos de odio exige un enfoque transversal y holístico. En primer lugar, es imprescindible una acción preventiva, que adoptará distintas formas e involucrará a diversos actores. En segundo lugar, es importante asegurar que las víctimas tienen acceso a la justicia. Por último, tanto la UE como sus Estados miembros deben recoger, analizar y publicar datos estadísticos - siguiendo las recomendaciones lanzadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU en 2011<sup>iii</sup>.

El delito de odio es la expresión más severa de discriminación y un abuso de derechos fundamentales.

# DELITOS DE ODIO

---

## ¿Qué es un delito de odio?

---

El término “delitos de odio”, acuñado a nivel internacional e identificado en otros países como “Hate Crime”<sup>iv</sup> se pone sobre la mesa por parte de Naciones Unidas y las instituciones europeas que reclaman atención, medidas y legislación. Sin embargo, para ello es necesario esclarecer las confusiones terminológicas que dificulta entender el alcance del problema. Si bien la definición varía en las diferentes jurisdicciones, todas las definiciones coinciden en que los crímenes de odio son **actos criminales cometidos con motivo de un prejuicio** (Boeckmann y Turpin-Petrosino, 2002)<sup>v</sup>.

*Podemos decir que es un término inclusivo que permite su aplicación a todas las manifestaciones de intolerancia (xenofobia, racismo, islamofobia, antisemitismo, homofobia, misoginia, aporofobia y otros..). Los delitos de odio comprenden dos elementos: (1) una infracción penal cometida por (2) una motivación prejuiciosa.*

Los delitos de odio o delitos motivados por intolerancia al diferente, refieren a la negación delictiva de la igual dignidad intrínseca de la persona y la universalidad de derechos humanos en base al rechazo de nuestra diversidad, hacia personas o grupos a los que se puede llegar a concebir como subalternos. Estas infracciones suponen la quiebra, siempre mediante delito, del principio de tolerancia y suspenden la libertad e igualdad de las víctimas y personas vulnerables.<sup>vi</sup>

Los motivos fundamentales<sup>1</sup> por los que estos crímenes se diferencian de los ordinarios son los siguientes:

- (1) la víctima tiene un estatus simbólico, es decir, no se la ataca por quién es sino por lo que representa. Así, esta víctima podría ser intercambiable por cualquier otra que comparta las mismas características;
- (2) la intención de este tipo de violencia no es solamente herir a la víctima, sino transmitir a toda su comunidad el mensaje de que no son bienvenidos;
- (3) en estos crímenes suelen participar múltiples agresores.

El concepto aprobado por el Comité de Ministros de la OSCE (2003) vino a definir como delito de odio:

*“toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos”.*

Esto nos lleva a concluir que el delito de odio no es un delito de sentimiento. Una persona puede cometer un “delito común” y sentir odio hacia su víctima por relación afectiva o por cualquier otra situación generada en el contexto del enfrentamiento donde emergen sentimientos de odio, ira o rabia, y no por ello es un delito de odio: el delito sería objetivable, aunque tenga elementos subjetivos (prejuicios, ideologías, doctrinas, etc.)<sup>vii</sup>.

Un delito de odio no sólo afecta directamente a la víctima, sino también a su familia, sus amigos, su colectivo de pertenencia, y a toda la sociedad que ve degradada la convivencia.

---

## ***Los delitos de odio en el nuevo código penal***

---

Los colectivos a proteger varían por países. En el estado español la modificación del Código Penal (CP) lo eleva a 14 factores protegidos mediante agravante<sup>viii</sup>. La Ley Orgánica 1/2015, por la que se modificó el CP, ha ampliado el artículo 510, que aglutina el grueso de las conductas susceptibles de sanción penal por conductas racistas o xenófobas. El artículo tipifica dos grandes grupos de conductas. De una parte y con una penalidad mayor, las acciones de incitación al odio o la violencia contra grupos o individuos por motivos racistas. Y por otra, se castigan los actos de humillación o menosprecio, así como el enaltecimiento y justificación de los delitos cometidos contra los mismos o sus integrantes con una motivación discriminatoria. Esta modificación es incluso mayor, en cuanto que incluye una regulación concreta, en aquellos supuestos en los que la comisión de estos delitos se produzca a través de Internet u otros medios de comunicación social de gran difusión.

Otro cambio que introdujo la Ley fue la ampliación del catálogo de las circunstancias agravantes recogidas en el artículo 22.4. Se trata de un catálogo cerrado (aunque muy amplio) de motivos: ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, situación familiar y enfermedad.

*Nota: Algunos expertos<sup>ix</sup> opinan que nos encontramos con un CP que “confunde” una política antidiscriminatoria con una política penal que debería ser meramente complementaria. Existen demasiados*

preceptos, todos los grupos tienen la misma protección y esto deja mucho margen a la discrecionalidad de los jueces. Además, la realidad nos muestra que la vía penal no se ejecuta prácticamente: una legislación desplegada sin aplicación da un mensaje de impunidad. En este sentido, estos expertos abogan por reducir el número de supuestos regulados por el CP (manteniendo los más graves) y garantizar el cumplimiento de las sentencias y, a su vez, regular el resto de supuestos desde el Derecho Administrativo (de mayor agilidad).

---

## ¿Qué no es un delito de odio?

---

Cuando un acto implica un prejuicio por razón de raza, nacionalidad, etnicidad, orientación sexual, religión, género o discapacidad pero no llega a ser un crimen, es un *incidente motivado por el odio* o “*hate-motivated incident*”. El término describe actos motivados por prejuicios que van desde ofensas hasta actos que son constitutivos de un crimen pero que no ha sido probado. Aunque los incidentes motivados por el odio no siempre implican un crimen, éstos a menudo preceden, acompañan o proporcionan las circunstancias para los crímenes de odio<sup>x</sup>.

El delito de odio no se debe confundir con *discriminación*. El tratamiento de la discriminación se sitúa, esencialmente, en el orden civil, social y administrativo. La discriminación es diferente de los crímenes de odio por cuanto no tiene una infracción criminal de base<sup>xi</sup>.

*El concepto “discriminación” se refiere a un trato menos favorable de una persona en la base de alguna característica protegida, como el origen racial o étnico, o el género. Refiere a la negación del principio de igualdad ante la ley, de trato o igualdad de oportunidades, lo que es diferente a la naturaleza del delito de odio que refiere a la igual dignidad (valor) de la persona y universalidad de los derechos humanos.*

La discriminación es otra consecuencia-efecto, otra conducta de intolerancia, como también son, tipificadas o no, la segregación, la marginación, el hostigamiento, el homicidio e incluso los crímenes de lesa humanidad y el **genocidio**.<sup>xii</sup>

Por otro lado, la *xenofobia* se define como la hostilidad hacia aquellos que son “extranjeros”. Esta puede dirigirse a determinadas nacionalidades pero también a minorías étnicas o religiosas, así como a los que apoyan esas minorías. Los agresores ven a un grupo como comprometedores de la unidad de su país o la identidad de su colectivo nacional.

El *racismo*, por su parte, es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública<sup>xiii</sup>. Otorgar o retener derechos o privilegios basándose en la raza o rehusar asociarse con personas

por su raza se conoce como discriminación racial. Así, el racismo es una ideología de superioridad, mientras que la xenofobia es un sentimiento de rechazo; por otra parte la xenofobia está dirigida sólo contra los extranjeros, a diferencia del racismo.

Tampoco debe confundirse con el terrorismo, aunque los delitos se solapan: el terrorismo normalmente tiene la intención de ejercer presión en los gobiernos y tienen objetivos políticos<sup>xiv</sup>.

Por último, tampoco se debe confundir con *violencia de género*, que según el Código Penal español, hace referencia a “*todo acto de violencia física y psicológica (...) que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad*”. En cambio, el delito de odio si tendría que ver con una infracción penal por misoginia (odio o aversión a las mujeres) y con el feminicidio (asesinato de mujeres por ser mujeres).

---

## Otros conceptos relacionados

---

Sobre la *intolerancia*: Podemos definirla como toda actitud, comportamiento o forma de expresión fundamentada en el prejuicio, que viola o denigra la dignidad y derechos de la persona en base a cualquier característica de identidad o condición del “otro”. Implica rechazo a las diferencias entre personas y culturas y viene a suponer un etnocentrismo cerrado y una identidad excluyente. Conlleva sentimientos heterófobos que excluyen, rechazan o conciben como inferior al diferente por el hecho de ser, pensar o actuar de modo diferente.

El término «intolerancia» permite sustanciar el concepto «delito de odio» al referir un concepto holístico que designa la negación del respeto y el aprecio de la diversidad humana y en consecuencia la dignidad de la persona.

*Algunas acciones de intolerancia son: xenofobia, homofobia, negrofobia, morofobia, judeofobia, islamofobia, gitanofobia, cristianofobia, misoginia u otras de hostilidad ideológica, religiosa, cultural..., agresiones cometidas por la singularidad diferenciada de la víctima, como es el caso de las “personas sin hogar” que son víctimas de abominables crímenes de odio por fobia a su condición social de pobreza (aporofobia).*

Cuando la intolerancia se institucionaliza daña la calidad de una democracia, limita sus valores y si se proyecta en un régimen político, entonces hablamos de regímenes racistas, apartheid, antisemitismo, fascismo, totalitarismos o asimilados.

Los *grupos de odio* o “*hate groups*” son organizaciones de individuos cuyas creencias o prácticas atacan o difaman un grupo social, típicamente por sus características como la etnia o la orientación sexual, pero a

veces también por motivos como las creencias religiosas. Estos grupos son, por ejemplo, el Ku Klux Klan, grupos neo-Nazis, grupos de nacionalistas blancos, o grupos separatistas negros entre otros. Se estima que existen más de 900 grupos de este tipo sólo en Estados Unidos<sup>xv</sup>.

Finalmente y vinculado con el delito de odio, se sitúa el denominado *discurso de odio*. Si bien no hay una definición universalmente aceptada de discurso del odio, podemos decir que el mínimo común denominador de cualquier definición sería la expresión de opiniones o ideas basada en el desprecio y la animadversión hacia personas o colectivos a los cuales se les desea el mal (Cabo y Juanatey 2016). Siguiendo con Boeckman & Turpin-Petrosino (2002) el discurso del odio es cualquier forma de expresión dirigida a objetos de prejuicio que los autores usan para herir o denigrar a su destinatario por su **diferencia real o percibida**. Son formas de expresión que demuestran, alientan o son motivadas por la hostilidad hacia un grupo o hacia una persona por pertenecer a ese grupo.

*“toda forma de expresión que difunda, incite, promueva o justifique el odio racial, xenofobia, antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia (...)” [Recomendación No. R(97)20 del Consejo de Europa, de 30/10/1997]*

Se habla de discurso del odio para referirse a las expresiones que incitan directamente a la comisión de actos de discriminación o violencia por motivos de odio racial, xenófobo, orientación sexual, u otras formas de intolerancia. Pero para algunos, el concepto se extiende también a aquellas expresiones que fomentan los prejuicios o la intolerancia, considerando que este tipo de expresiones contribuyen indirectamente al hecho que se genere un clima de hostilidad que pueda propiciar, eventualmente, actos discriminatorios o ataques violentos (Gagliardone et al. 2015).

*La libertad de expresión, no es libertad de agresión. El discurso de odio precede al delito, al igual que la propaganda precede a la acción.*

En definitiva, es un concepto complejo, en la medida en que pone en juego y en colisión diferentes valores y principios capitales de los sistemas democráticos: la igualdad, la dignidad humana, la libertad de expresión, etc., la concepción de los cuales no es idéntica en todos los contextos socio-políticos.

Sin embargo el discurso de odio y los delitos de odio son diferentes en cuanto que el discurso de odio implica una expresión, aunque cruda y ofensiva, mientras que el delito de odio implica un acto criminal. Es decir, el discurso de odio es de naturaleza verbal/escrita mientras que el crimen de odio es de naturaleza física. No obstante la incitación directa e inmediata a la realización de actos criminales está prohibida en el Estado español (CP, art. 510)<sup>xvi</sup>, y cuando ésta ocurre con motivo de un prejuicio debe ser categorizada como un delito de odio.

# DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

## ¿Cuáles son los hechos registrados?

Durante el 2016 quedaron registrados como delitos de odio 1.272 casos en el Estado español. Movimiento contra la Intolerancia maneja estimaciones que sitúan la cifra real en torno a los 4.000 casos<sup>xvii</sup>. El propio Ministerio de Interior reconoce que una gran parte de los delitos de odio no se denuncian. No obstante, cuando hablamos de condenas, el panorama es distinto, pues deja de manifiesto la escasa aplicación de la legislación: sólo ha habido cinco condenas desde 1995 tipificadas por el artículo 510 del código penal y se han producido muchas absoluciones.

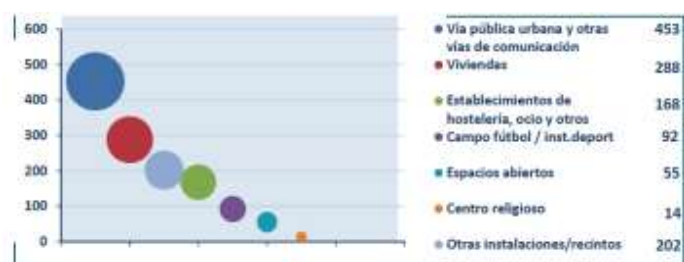
Como puede apreciarse en la tabla, los ámbitos que mayor número de incidentes registran son los de racismo/xenofobia, discapacidad e ideología. Además, todos los ámbitos delictivos han experimentado un descenso en relación al año anterior, excepto la orientación o identidad sexual, la discriminación por género y la discapacidad.

	2015	2016	% variación
Antisemitismo	9	7	-22,2%
Aporofobia	17	10	-41,2%
Creencias o prácticas religiosas	70	47	-32,9%
Discapacidad	226	262	15,9%
Orientación o identidad sexual	169	230	36,1%
Racismo/Xenofobia	505	416	-17,6%
Ideología	308	259	-15,9%
Discriminación por sexo/género	24	41	70,8%
	1.328	1.272	-4,2%

Elaboración propia. Fuente: Ministerio del Interior 2016

En referencia al tipo de hecho, de estos 1.272 delitos registrados, casi el 20% (249) han sido lesiones, y en torno al 16% (201) amenazas. El 6,4% han sido actos racistas, xenófobos e intolerantes en el deporte y le siguen de cerca los daños (6,1%) y tratos degradantes (5%). 62 casos hacen referencia a abusos sexuales (4,9%).

## ¿Dónde tienen lugar los delitos de odio?





En lo que respecta a los lugares específicos donde se han producido estos delitos, podemos observar que con mayor frecuencia suceden en la vía pública urbana y otras vías de comunicación (453 casos). A continuación le siguen en esta clasificación los ocurridos en viviendas particulares, establecimientos de hostelería y ocio, instalaciones deportivas o campos de fútbol, espacios abiertos, y centros religiosos.

## ¿Cuál es el perfil de la víctima?

El perfil de la víctima determina, en primer lugar, que casi el **40% de las víctimas son mujeres**. Si analizamos la distribución de incidentes conocidos por ámbito y sexo, sólo exceden en porcentaje a las víctimas de sexo masculino en dos de los ámbitos computados: la discriminación por razón de sexo/género y el antisemitismo.

En cuanto a la edad, se observa que el grueso de la totalidad de las víctimas (51%) se registra en la banda de edad situada entre los **18 y 40 años**. Las víctimas menores de edad constituyen el 13,5%.

Por nacionalidades, las **víctimas de nacionalidad española ocupan el 72,9% del total** y, por lo tanto, las víctimas extranjeras suman el 27,1% restante. Dentro del conjunto de las víctimas de nacionalidad extranjera, son las procedentes de Marruecos (9,4%), Rumanía (1,5%) y Senegal (1,2%), y las que concentran valores más elevados.

Grupo de edad	Víctimas
Edad desconocida	10
Menores de edad	174
De 18 a 25 años	258
De 26 a 40 años	387
De 41 a 50 años	220
De 51 a 65 años	160
Mayores de 65 años	48
Total	1.257



## ¿Y quién comete los delitos de odio?

Las detenciones e imputaciones (realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) se han realizado en su mayoría a hombres (casi el 90%) en el rango de edad de "18 a 40 años" – 142 responsables en el grupo de edad de 18 a 25 y 150 en la franja de 26 a 40 años. Por nacionalidad, el 83,2% de los detenidos / imputados son de nacionalidad española. Entre los detenidos / imputados de nacionalidad extranjera son los procedentes de Marruecos (5,4%) y Rumanía (2,8%) los que registran una mayor cifra.

## El discurso del odio

Europa está viviendo una gran proliferación de mensajes extremistas asociados al contexto de la “crisis” de refugiados: se han detectado comentarios islamófobos en las redes a raíz de los atentados de París, Bruselas, o Niza. De hecho, #matadatodoslosmusulmanes se convirtió durante algunas horas en el tercero hashtag más utilizado en España (Jubany y Roiha 2016). En Twitter se producen aproximadamente unos 10.000 tweets por día con insultos racistas en inglés<sup>xviii</sup> y en lo referente a la misoginia, se encontraron más de 200.000 tweets en un mes con las palabras “zorra” o “puta” en un estudio realizado en Reino Unido<sup>xix</sup>; constatándose que cada diez segundos alguien insulta con estas palabras a una mujer en Twitter.

En España el problema no es menor. Por citar algunos ejemplos, Moha Gerehou, presidente de SOS Racismo Madrid, ha sido objeto de múltiples ataques: se le ha subastado en Twitter como un esclavo o una pieza de caza en respuesta a la campaña #EstadoEspañolNoTanBlanco, fue amenazado de muerte después de colgar en Twitter una fotografía de una concentración en contra de la retirada del callejero de Madrid el nombre de Millán Astray, fundador de la Legión<sup>xx</sup>. En septiembre de 2016, la transexual Carla Antonelli, diputada de la Asamblea de Madrid, recibió amenazas de muerte a través de Twitter por su defensa de los derechos del colectivo LGTB<sup>xxi</sup>. El mismo mes, el árbitro de fútbol infantil Jesús Tomillero, presidente de la asociación contra la LGTBfobia en el deporte, recibió insultos y amenazas de muerte en Twitter por ser el primer colegiado auto-declarado homosexual en España<sup>xxii</sup>. A principios de año, la concejala de Badalona Fátima Tabel denunció actos de racismo e islamofobia (insultos en la calle y en las redes, ataques y amenazas). Taleb apunta a la política del exalcalde de la ciudad, que se dedicó a sembrar el odio y a dividir a la ciudadanía, vinculando problemas como la pobreza, el paro y la falta de seguridad a la llegada de personas de procedencia extranjera o incluso vinculando el terrorismo al Islam<sup>xxiii</sup>.

A nivel colectivo, el antigitanismo prolifera con impunidad en las redes, la Islamofobia se convierte en tendencia de manera recurrente a través de hashtags como #stopIslam, #terroristaswelcome o #musulmanerroristas. Los atentados yihadistas en Barcelona y Cambrils del pasado mes de agosto han desatado una reacción de Islamofobia que en palabras de la Plataforma contra la islamofobia<sup>xxiv</sup> tiene dimensiones de una "brutal ola" sobre todo en las redes. El odio al islam se propaga en Internet, pero se han registrado también ataques en mezquitas y pintadas a locales, y ha llegado incluso a la agresión física denunciada por un menor musulmán<sup>xxv</sup>. Todas las ideologías intolerantes encuentran en las redes sociales un espacio de expresión privilegiado.

A modo de valoración, podemos decir que tenemos el Informe sobre la evolución de los “delitos de odio” en España (Ministerio del Interior) desde hace muy poco tiempo (el primer informe es de 2013), y, si bien es un instrumento con potencial para saber cómo estamos, podemos detectar una recogida de datos poco exhaustiva – donde la fuente es únicamente policial. Por un lado, se debería recoger información de las distintas Fiscalías y, por otro lado, la presentación de los datos debería ser más rigurosa. Asimismo, apostamos por la necesaria capacitación y formación de los distintos funcionarios que trabajan en dicho informe.

# CÓMO REDUCIR LOS DELITOS DE ODIO

Los delitos de odio los podemos ubicar en la parte superior de una pirámide formada por diferentes niveles de actitudes y comportamientos, cuyas causas y orígenes son muy diversas y fruto de procesos complejos en los que intervienen múltiples variables. Hasta ahora nos hemos centrado en conocer un poco más en qué consisten estos delitos, en apuntar algunos avances en el marco normativo y en ofrecer una breve fotografía de su realidad en España.

Si queremos reducir los delitos de odio debemos analizar sus causas y las circunstancias que los pueden facilitar, e impulsar medidas destinadas tanto a combatirlos como a evitar que se produzcan en un futuro. Como hemos visto, ha habido avances significativos en el ordenamiento jurídico internacional y nacional, también en lo referente a registros estadísticos, protocolos para las fuerzas de seguridad, incluso Fiscalías especializadas y un Día Europeo para las víctimas de delitos de odio (22 de julio). En consecuencia, la víctima está más protegida (y mejor).

Si bien hemos dejado atrás guerras mundiales, el Holocausto o diversos genocidios, todavía hoy somos testigos de una creciente cantidad de actitudes y de acciones fundamentadas en el discurso del odio al “diferente” en muchas partes del mundo.

Necesitamos más y mejores políticas públicas antidiscriminatorias, una regulación global para prevenir estas prácticas y una mayor aplicación de la legislación existente para evitar que la protección de las víctimas sea a menudo tan débil.

Del conjunto de medidas que se pueden realizar, en este apartado nos centraremos específicamente en aquellas de dimensión más preventiva y especialmente en las que se pueden impulsar desde el ámbito local, destacando algunos ejemplos prácticos. Para ello es necesario tener en cuenta el marco competencial, los actores clave y los ámbitos prioritarios de actuación. Pero antes de apuntar algunos ejemplos de buenas prácticas, es importante que nos centremos en los niveles inferiores de la pirámide. Si queremos prevenir los delitos de odio, debemos entender mejor cuáles son los ingredientes del caldo de cultivo del que se alimentan las actitudes de rechazo, de hostilidad y en el peor de los casos, de odio al diferente.

---

## Estereotipos, prejuicios y discriminación

---

Para que se produzca un delito de odio, es necesario que se haya aprendido a odiar. No nacemos odiando a personas por su origen, apariencia física, religión, orientación sexual o por ser inmigrantes o refugiados. En el proceso de aprendizaje del odio los prejuicios juegan un papel fundamental. Sin embargo, es importante que partamos de la base de que todos tenemos prejuicios, ya que éstos forman parte de la condición humana. Podemos decir que los prejuicios son una condición necesaria para el aprendizaje del odio, pero no suficiente. Los factores que influyen en la comisión de los delitos de odio son varios e interconectados entre sí, y tampoco existe un único diagnóstico aceptado y compartido por la mayoría.

Lo que nos interesa aquí no es centrarnos en los delitos en sí mismos, sino en cómo reducir el caldo de cultivo para que éstos se produzcan. Para ello es importante analizar las causas que ayudan a explicar los procesos de estigmatización, animadversión y hostilidad hacia determinados grupos. Se trata de aproximarnos a los motivos que favorecen la categorización social entre el “nosotros” y el “ellos” y que sin duda se encuentran en la base de lo que en algún momento y con la suma de otras circunstancias, puede derivar en discursos y delitos de odio.

Nuestras actitudes en un contexto de mayor diversidad socio-cultural pueden estar influidas tanto por nuestras creencias generalizadas y a menudo distorsionadas sobre las características de determinados grupos sociales (los estereotipos) como por los prejuicios, que son actitudes injustificadas y mayormente negativas sobre un determinado grupo social o sobre sus miembros. Los prejuicios incluyen emociones y sentimientos que se pueden traducir en desagrado, desconfianza, miedo o hasta en odio, aunque también se pueden identificar prejuicios más ambivalentes e incluso positivos.

Los estereotipos y los prejuicios forman parte de nuestra vida diaria e influyen en nuestras actitudes y comportamientos hacia otras personas. De este modo, pueden tener consecuencias muy negativas, como la discriminación, que consiste en un comportamiento injustificado y negativo hacia personas que pertenecen a un determinado grupo, por el hecho de pertenecer a ese grupo. La discriminación supone un problema muy grave y que puede afectar a muchos ámbitos de la vida de una persona (laboral, educativo, de salud o de acceso a la vivienda entre otros muchos).

### **“Nosotros” vs. “ellos”: el proceso de categorización social**

Etiquetar a las personas en función de determinadas categorías sociales cumple una función simplificadora de una realidad que es muy compleja, y reducimos esa complejidad a través de los estereotipos. Pero al mismo tiempo, el proceso de categorización social puede derivar en consecuencias muy negativas. Cuando etiquetamos a las personas en diferentes grupos tendemos a exagerar las diferencias entre los distintos grupos, pero además tendemos a ver a los miembros de los otros grupos como mucho más similares entre ellos de lo que vemos a los miembros de nuestro grupo. Esta homogeneización permite aplicar estereotipos a los miembros de un colectivo como si todos fueran iguales, negando la diversidad e individualización de las personas (esto ocurre por ejemplo cuando realizamos afirmaciones del tipo “los inmigrantes tienen un nivel bajo de formación”, sin tener presente la gran diversidad de perfiles y niveles formativos de los inmigrantes).

Otra consecuencia del proceso de categorización social es lo que se denomina como el favoritismo intra-grupal, que consiste en nuestra tendencia a responder y actuar de manera más favorable con las personas que consideramos forman parte de nuestro grupo que con las que pertenecen a otros grupos.

Este proceso se produce en una gran variedad de tipos de grupos sociales, en función de diversas dimensiones y en muchas culturas diferentes. Pero, ¿por qué desarrollamos este favoritismo sobre nuestro grupo? Parece ser que este proceso nos hace sentir bien y nos proporciona una identidad social, que sería la autoestima positiva que obtenemos por el hecho de formar parte de nuestro grupo. La identidad social puede ser un factor motivador de los prejuicios y la discriminación.

### ¿De dónde los aprendemos?

A pesar de que algunas líneas de investigación destacan una cierta dimensión evolutiva que explicaría la facilidad con la que desarrollamos estereotipos y prejuicios a edades muy tempranas, este aprendizaje está muy determinado por el contexto socio-cultural.

Algunos factores sociales que se considera que facilitan la generación de prejuicios son las **desigualdades sociales**. Las desigualdades no solo pueden fomentar la aparición de prejuicios entre diferentes grupos, sino que los mismos prejuicios juegan un papel justificador de las desigualdades (de la creencia de que los inmigrantes tienen un nivel formativo bajo se puede desprender la justificación de que ocupen puestos de trabajo poco cualificado).

Otra de las causas sería la voluntad de los grupos de mantener su **estatus social**, que los llevaría a estigmatizar a aquellos que percibieran como una potencial amenaza a su posición (no solo de los más privilegiados, sino de cada "nivel" respecto a los inferiores) Esta situación se agravaría en contextos en los que diferentes grupos perciben que están **compitiendo por unos recursos escasos**.

Más allá del contexto social, otras líneas de investigación se han centrado en el estudio e identificación de las diferencias individuales que pueden ayudar a predecir la tendencia de una persona a tener más o menos prejuicios. Esta teoría trata de explicar por qué personas que comparten un mismo contexto social y cultural pueden presentar niveles de prejuicio muy diferentes. Algunos factores psicológicos que influyen en la **personalidad de las personas** determinarían su propensión a tener más o menos prejuicios.

Pero sin duda, los estereotipos y los prejuicios están muy vinculados a las **normas sociales** que existen en nuestro entorno y que determinan en gran parte aquello que se considera "adecuado" y "correcto" y lo que no. Las personas tenemos y expresamos estereotipos y prejuicios si percibimos que en nuestro contexto social se considera adecuado hacerlo, y no solo no nos penaliza sino que incluso nos puede aportar autoestima vinculada a nuestra identidad social. En función del país, del contexto cultural, de nuestra posición social etc. nos parecerán más correctas y adecuadas determinadas actitudes y comportamientos en función de esas creencias. Las normas sociales las aprendemos desde los primeros años de nuestra vida a partir de la observación de los padres, de nuestras amistades, profesores y también de los medios de comunicación, internet, de las películas, etc.

Además de estas fuentes principales de aprendizaje de nuestros prejuicios, debemos destacar el papel fundamental que juegan los "pirómanos del odio". Se trata de personas y organizaciones que se dedican a difundir discursos basados en la estigmatización directa de determinados colectivos a los que acusan de muchos de los males de nuestra sociedad, ya sean de tipo social, económico o identitario. Discursos de líderes políticos y partidos, cuyo objetivo es sacar partido del miedo, generar desconfianza, hostilidad y crear barreras entre el "nosotros" y "ellos" en base a categorías como el origen, la nacionalidad, la etnia, la religión, o la orientación sexual entre otros. Pero también discursos de algunos líderes sociales o

religiosos que aprovechan su influencia para difundir un mensaje radical, extremista y de odio al diferente. Estos discursos encuentran mayores apoyos en contextos de crisis económicas, aumento de desigualdades, segregación, terrorismo o de las incertidumbres y ansiedades derivadas del proceso de globalización. Aunque en ningún caso estas circunstancias son suficientes para que estos discursos aparezcan y consigan más seguidores, ya que las causas se encuentran entrelazadas y dependen de muchas variables.

Internet y las redes sociales constituyen en este sentido un espacio de comunicación e interacción muy propicio para la difusión de este tipo de mensajes que permiten llegar a mucha gente. Pero los “pirómanos del odio” no encontrarían tantos seguidores si no existiera un contexto propicio, marcado por discursos que a pesar de no ser tan radicales, aportaran cierta legitimidad a muchos de los prejuicios que se encuentran en la base de la hostilidad hacia determinados grupos. Evitar la consolidación, normalización e impunidad de estos discursos debe ser un objetivo fundamental del trabajo de prevención.

### **Ámbitos de intervención prioritarios**

Es obvio que hay muchas variables que son relevantes y que se escapan a las posibilidades de influencia del ámbito local (desde el ámbito normativo estatal o europeo, factores geo-estratégicos internacionales, las causas que determinan los flujos migratorios y de refugiados, o el tipo de información accesible a través de internet y las redes sociales). A pesar de esto, el margen de actuación que tienen las ciudades y diversos actores sociales para impulsar medidas que contribuyan a reducir el caldo de cultivo de los prejuicios, la hostilidad y el odio, no es menor.

Evitar los procesos de exclusión y segregación, mitigar en lo posible los efectos de las crecientes desigualdades sociales, favorecer la cohesión social, promover valores que faciliten la convivencia en la diversidad o combatir la discriminación y el racismo, son objetivos que desde las ciudades se pueden y deben priorizar para reducir el caldo de cultivo del que se alimentan los prejuicios y la hostilidad.

A continuación apuntamos cuatro ámbitos específicos que consideramos prioritarios y que implican a diversos actores, a menudo interconectados entre sí. Se trata de exponer algunas ideas y, sobre todo, compartir algunos ejemplos de buenas prácticas que pueden ser útiles para visualizar las posibilidades de actuación desde el ámbito local. Estas prácticas se centran especialmente en la dimensión preventiva y no en la respuesta jurídica a los delitos de odio. Las circunstancias y procesos que pueden facilitar los delitos de odio son muy complejos, pero tratamos de contribuir, en la medida de lo posible, a reducir el caldo de cultivo del que se alimentan.

#### **a) Ámbito de políticas públicas**

A pesar de que las causas y orígenes de los prejuicios, la discriminación y las actitudes hostiles hacia diversos colectivos tienen un carácter multidimensional y multifacético, los ayuntamientos tienen un amplio abanico de posibilidades para intentar reducirlos a través del impulso de políticas públicas. Desde los ámbitos de urbanismo, educación, cultura, participación, seguridad y prevención, son muchas las políticas que se pueden impulsar para evitar la segregación, la exclusión y favorecer la cohesión, la inclusión y la convivencia en la diversidad.

Además, es fundamental el papel que tiene el discurso político. Los responsables políticos pueden influir notablemente en la opinión pública a través de su discurso de ciudad. Un discurso que refuerce los

prejuicios y la separación entre el “nosotros” y “ellos” puede tener unas consecuencias nefastas en las percepciones de la ciudadanía, fomentando la desconfianza e incluso la hostilidad hacia determinados colectivos. Pero a parte del discurso, es fundamental que este se traduzca en políticas concretas en el marco de una estrategia global con unos principios y objetivos claros y coherentes. La apuesta de muchos municipios por el enfoque intercultural de gestión de la diversidad es un buen ejemplo en este sentido. La interculturalidad se puede entender como una apuesta clara a favor de la de la igualdad de oportunidades, de reconocer y poner en valor al diversidad, de combatir la exclusión y la discriminación y sobretodo de promover una interacción positiva en un contexto de mayor diversidad sociocultural. Este enfoque exige una visión transversal y a largo plazo, con la existencia de planes estratégicos que además sean evaluados y se vayan adaptando a los cambios y nuevos retos que van apareciendo.

Son muchos los ejemplos que se pueden destacar, pero nos centraremos en apuntar algunos ejemplos de políticas locales que van dirigidas muy especialmente a contrarrestar los prejuicios y a prevenir las actitudes hostiles y discriminatorias hacia diferentes colectivos.

#### **La estrategia antirumores de Barcelona - Ayuntamiento de Barcelona**

La Estrategia Barcelona Antirumores es una línea de acción del Programa BCN Interculturalidad. Nace de la constatación, durante el proceso participativo de elaboración del Plan BCN Interculturalidad, de que uno de los factores que más dificultan la convivencia en la diversidad son los prejuicios y el desconocimiento. Desde la Estrategia Antirumores se generan herramientas y discursos para desmontar rumores y estereotipos pero sobretodo para promover el pensamiento crítico y la interacción positiva. El Ayuntamiento impulsó la creación de una Red BCN Antirumores que está formada por más de 500 miembros, entre entidades y asociaciones, centros educativos y culturales y también personas a título individual. Desde la estrategia se impulsan una gran variedad de actividades y campañas antirumores de sensibilización con el apoyo de diferentes materiales y soportes (cómic, guías, manuales, videos y productos comunicativos varios) y en acciones en los espacios web y redes virtuales; ofreciendo a las entidades de los diferentes barrios (servicios, equipamientos, centros educativos) actividades gratuitas de sensibilización antirumores y de reflexión intercultural (talleres, obras teatrales participativas, debates, etc.); y formando de manera gratuita a la ciudadanía ofreciendo argumentos y herramientas comunicativas antirumores. La estrategia antirumores se ha expandido a diversas ciudades españolas y de varios países europeos.

[Más información](#)

#### **Plan de Acción contra el Odio - Frena el odio - Ayuntamiento de Fuenlabrada**

Un proyecto que enfrenta el aumento de agresiones que sufren algunos colectivos y el incremento del discurso homófobo, xenófobo e Islamófobo a través de la sensibilización para prevenir la discriminación y el discurso de odio; la promoción de la denuncia de los delitos de odio y la persecución de éstos y de otras infracciones discriminatorias; y la garantía a la protección policial necesaria, así como la atención jurídica y psicosocial de las víctimas.

[Más información](#)

## RECI: Red de Ciudades Interculturales

La RECI es una agrupación de ciudades de diferentes puntos del territorio español comprometidas con el impulso de políticas de gestión de la diversidad basadas en la interculturalidad. Nace en 2011 impulsada por el Consejo de Europa, y está englobada en el programa europeo Intercultural Cities. La Red proporciona una serie de instrumentos y acciones que quieren facilitar la administración de esta diversidad: el intercambio de experiencias entre las distintas ciudades, con la intención de compartir conocimiento generado (a través de encuentros de la Red o eventos internacionales relacionados con la materia); la generación de contenidos y publicaciones; y la oportunidad de participar en proyectos como el Índice ICC, el proyecto Antirumores, el C4i o DELI (del Consejo de Europa).

### [Más información](#)

#### b) **Ámbito educativo**

A pesar de que forma parte del ámbito de las políticas públicas y de que muchos ayuntamientos no tienen muchas competencias en este campo, la educación merece una mención especial por el gran impacto que tiene en la promoción de valores fundamentales y en la reducción de los prejuicios. La educación se sitúa, así, en la base de la prevención de los delitos de odio y las ciudades pueden contribuir de manera decisiva a reforzar el papel de la educación en la promoción de valores positivos para la convivencia en la diversidad. Es importante destacar que a pesar de que la educación en sí misma puede ser muy positiva, en función de los métodos pedagógicos que se utilicen los prejuicios se pueden reducir pero también se pueden reforzar. No es verdad que por tener diversidad en las aulas los prejuicios se reducen “automáticamente”. El sistema educativo puede favorecer la segregación o la inclusión y es fundamental que a parte del trabajo dentro de las aulas, se impulsen iniciativas educativas que tengan en cuenta el entorno, el acceso a las actividades extra escolares y de ocio y que se apueste por la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.

Existen multitud de ejemplos prácticos de métodos e iniciativas específicas para reforzar el papel de la educación en la reducción de prejuicios y promoción de valores cívicos positivos. Las medidas más relevantes son aquellas que van destinadas a asegurar un sistema educativo inclusivo, no segregador, que promueva la igualdad de oportunidades y la educación intercultural. Pero a parte de las medidas de carácter más estructural, existen muchas prácticas específicas y más puntuales que van desde la formación del profesorado o la organización de actividades y talleres de sensibilización.

*La educación es el medio más eficaz de prevenir la intolerancia. La primera etapa de la educación para la tolerancia consiste en enseñar a las personas los derechos y libertades que comparten, para que puedan ser respetados y en fomentar además la voluntad de proteger los de los demás.*

*[Declaración de Principios sobre la Tolerancia 1995, UNESCO]*



### **Los nuevos vecinos - EDEX**

Ofrece al profesorado que trabaja con chicos/as de 11-14 años, herramientas educativas susceptibles de favorecer el desarrollo en el aula de procesos educativos estructurados en torno a la prevención del racismo y la xenofobia. Propicia la dinamización en el aula (y, en su caso, en otros contextos educativos) de diálogos favorecedores de una convivencia armónica y saludable entre diferentes.

[Más información](#)

### **RED EDUCA - Fundación Estatal LGTB**

Desarrolla charlas, talleres y actividades dedicadas tanto al alumnado de primaria y secundaria como al profesorado y familias con el fin de convertir los colegios e institutos en espacios seguros dónde no sólo se combata el acoso escolar, sino que se forme a los más pequeños desde la inclusión y el respeto a la diversidad.

[Más información](#)

## **c) Ámbito de medios de comunicación**

Los medios de comunicación y las redes sociales juegan un papel fundamental en la transmisión y generación de prejuicios y tienen una gran influencia en moldear la percepción ciudadana.

Con el auge de las redes sociales y la gran diversificación de las fuentes de información, se ha producido un fenómeno de eliminación de muchos intermediarios y de acceso a una gran cantidad de información y opiniones. Sin duda esto ha tenido un impacto positivo en el acceso a la información y al diálogo directo entre ciudadanos, pero también tiene impactos negativos. Los comentarios y opiniones subjetivas de muchos se convierten en supuestas verdades sin contrastar. Los rumores se difunden y multiplican a través de unos medios que a veces parecen diseñados para ellos. Los discursos basados en los prejuicios y los más radicales que predicán el racismo o el odio al diferente utilizan las redes sociales como una herramienta básica para la difusión de sus mensajes para captar nuevos seguidores. El respeto al derecho fundamental de la libertad de expresión choca a menudo con el debate sobre la impunidad de los discursos del odio y su necesidad de perseguirlos.

Aunque existen muchos tipos de medios, incluso entre los más “serios” o “responsables” encontramos a menudo un tratamiento de la información con mensajes muy estereotipados.

Aunque desde el ámbito local se puede considerar que las opciones de influir en los contenidos de los medios y redes sociales es muy limitado, se pueden impulsar medidas que van desde la presión y colaboración con los medios para que aporten contenidos más rigurosos, hasta el trabajo con la ciudadanía en general para fomentar el pensamiento crítico y que sean más exigentes y menos permeables a los mensajes que promueven los prejuicios y en el peor de los casos, los discursos de odio.

En referencia a iniciativas dirigidas específicamente contra el discurso del odio, se están llevando a cabo diversos tipos de iniciativas:

### Sensibilización

- Iniciativas basadas en el monitoreo y la investigación, que pretenden conocer mejor la magnitud del problema del discurso del odio y explorar la posibilidad de utilizar sistemas de alerta precoz capaces de identificarlo automáticamente, sobre todo en el caso del discurso del odio en las redes sociales;
- Iniciativas dirigidas a los usuarios de las redes sociales e Internet y que se centran en **cambiar sus percepciones y actitudes frente al discurso del odio**. Entre este tipo de estrategias encontramos, por un lado, campañas que tienen como objetivo atacar los prejuicios y la intolerancia y, por otro lado, acciones formativas y educativas, como la realización de talleres, seminarios y otro tipo de actividades destinadas a dotar a las personas de las competencias necesarias para identificar y combatir el discurso del odio (en Internet).

### Acción

**Estrategias de presión** a las empresas operadoras de las redes sociales, encaminadas a que modifiquen sus políticas relativas al tipo de contenidos que se pueden compartir o a que retiren contenidos específicos. Este tipo de estrategias pueden enfocar directamente la presión hacia las redes sociales o empresas de Internet, o hacerlo indirectamente dirigiéndose a sus anunciantes y se han llevado a cabo tanto desde organizaciones de la sociedad civil, como desde las instituciones públicas a través de campañas online, recogida de quejas, peticiones online, etc. Por su parte, algunos estados y organizaciones supranacionales presionan a las empresas para que cumplan con las leyes nacionales e internacionales y se comprometan en una moderación de contenido más activa, por temor a sanciones y exigencias de regulación más costosas. Como ejemplo de resultado de la presión de las instituciones europeas, en mayo de 2016, Facebook, Twitter, Youtube y Microsoft firmaron un Código de Conducta con la Unión Europea<sup>xxvi</sup>.

### Observatorio PROXI - IDHC, United Explanations

El principal objetivo del proyecto es la lucha contra los discursos de odio en internet, y prevenir las actitudes xenófobas e intolerantes que se extienden por la red. El Observatorio hace seguimiento y analiza el discurso del odio en las noticias y en los comentarios de medios digitales. A partir de las noticias identificadas, el Observatorio analiza el debate que se genera en los hilos de comentarios de las informaciones. Se monitorean posibles expresiones y manifestaciones del discurso del odio y se categorizan.

### [Más información](#)

#### Hatento - Observatorio Delitos de Odio contra las personas sin hogar - APDHE

La actividad del Observatorio se centró al principio en la capacitación del personal y el voluntariado de las organizaciones que lo forman y en generar un conocimiento que permitiera poner en la agenda los delitos de odio por aporofobia. Desde entonces, el Observatorio impulsa diferentes campañas de comunicación y distintas acciones de incidencia política, sensibilización y formación.

### [Más información](#)

#### d) Sociedad civil y sector privado

La prevención de los delitos de odio es una responsabilidad compartida por el conjunto de la sociedad. A parte del importante papel de las políticas públicas, los medios de comunicación y de la educación, desde la sociedad civil también se debe contribuir de manera proactiva a trabajar para prevenir estos discursos. Son muchas las organizaciones y entidades que promueven estrategias y proyectos de sensibilización y promoción de valores positivos de convivencia. Pero no solo las ONGs sino también desde el ámbito de la cultura, el deporte o las empresas encontramos diversos ejemplos de iniciativas y buenas prácticas destinadas a reducir el caldo de cultivo de los prejuicios, la discriminación y discursos del odio.

Además, la colaboración con la sociedad civil no sólo constituye un valor en sí mismo, sino que también tiene un efecto de fortalecimiento de las acciones emprendidas desde las administraciones públicas. La capacidad de muchas entidades y organizaciones sociales, culturales o deportivas de trabajar desde la proximidad a partir del contacto cotidiano con muchas personas, supone un gran activo para las estrategias de sensibilización. Lo importante es evitar que esta gran riqueza social formada por multitud de iniciativas y actores diversos, vea reducida su capacidad de impacto por la falta de colaboración y cooperación entre ellas y otros actores clave como las propias administraciones públicas. Es fundamental acordar unos objetivos colectivos y compartidos y generar espacios de colaboración e intercambio de experiencias y conocimiento para aprovechar al máximo estas energías y ser más eficaces en alcanzar estos objetivos.

##### **BIZILAGUNAK - La familia de al lado - SOS Racismo Gipuzkoa**

Reunir a personas y familias vascas con personas y familias extranjeras en torno a una mesa donde celebrar una comida. Cada reunión incluye a una familia local, una familia inmigrante y un/a dinamizador/a. El proyecto impulsa vías que propicien el mutuo conocimiento, cómo vivir juntos, y no sólo uno junto al otro.

[Más información](#)

##### **Together, proyecto europeo - SOS RACISME Catalunya**

Empoderando a la sociedad civil y a las fuerzas del orden para visibilizar los delitos de odio. Programa de formación integral en delitos de odio para la policía, las ONGs y organizaciones de base, desarrollo de un protocolo dirigido a las fuerzas del orden y una herramienta de recogida de datos para las ONGs para la denuncia de delitos de odio, promoción del establecimiento de mecanismos de intercambio de información entre la sociedad civil y las fuerzas del orden, elaboración de cuatro informes nacionales y un informe comparativo sobre los delitos de odio y, organización de una conferencia internacional sobre delitos de odio.

[Más información](#)

## BIBLIOGRAFÍA

Boeckmann, R. J. and Turpin-Petrosino, C. (2002). Understanding the Harm of Hate Crime. *Journal of Social Issues*, 58: 207–225. doi: 10.1111/1540-4560.00257

Cabo, A. y García Juanatey, A. (2016). *El discurs de l'odi a les xarxes socials: un estat de la qüestió*. Ayuntamiento de Barcelona.

DEMOS (2016). Anti-social media: 10,000 racial slurs a day on Twitter, finds Demos. Recuperado de [www.demos.co.uk/press-release/anti-social-media-10000-racial-slurs-a-day-on-twitter-finds-demos-2/](http://www.demos.co.uk/press-release/anti-social-media-10000-racial-slurs-a-day-on-twitter-finds-demos-2/)

DEMOS (2016). New Demos study reveals scale of social media misogyny. Recuperado de [www.demos.co.uk/press-release/staggering-scale-of-social-media-misogyny-mapped-in-new-demos-study/](http://www.demos.co.uk/press-release/staggering-scale-of-social-media-misogyny-mapped-in-new-demos-study/)

Diario.es. (26 septiembre 2016). Amenazan de muerte al presidente de SOS Racismo tras colgar una foto de la protesta de legionarios en Madrid. El diario. Recuperado de [www.eldiario.es/sociedad/Nuevas-presidente-SOS-Racismo-Madrid\\_0\\_563094347.html](http://www.eldiario.es/sociedad/Nuevas-presidente-SOS-Racismo-Madrid_0_563094347.html)

EFE. (4 septiembre 2016). La diputada Carla Antonelli denuncia que sigue recibiendo amenazas de muerte en Twitter. *El País*. Recuperado de [http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/09/04/madrid/1472990074\\_481479.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/09/04/madrid/1472990074_481479.html)

El Periódico. (13 septiembre 2016). El árbitro gay Jesús Tomillero denuncia amenazas de muerte tras echar a un espectador. El Periódico. Recuperado de [www.elperiodico.com/es/noticias/deportes/arbitro-gay-jesus-tomillero-denuncia-amenazas-muerte-5376384](http://www.elperiodico.com/es/noticias/deportes/arbitro-gay-jesus-tomillero-denuncia-amenazas-muerte-5376384)

FRA (2012). *Delitos de odio en la Unión Europea*. Recuperado de [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-factsheet\\_hatecrime\\_es\\_final.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-factsheet_hatecrime_es_final.pdf)

Gobierno Vasco (2011). *Pacto Social por la Inmigración en Euskadi*. Recuperado de [www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/r45-continm/es/contenidos/noticia/pacto\\_2011/es\\_pactosoc/PACTO%20SOCIAL%20POR%20LA%20INMIGRACION.pdf](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/r45-continm/es/contenidos/noticia/pacto_2011/es_pactosoc/PACTO%20SOCIAL%20POR%20LA%20INMIGRACION.pdf)

Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España (2016). Ministerio del Interior – Secretaría de Estado de Seguridad. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/Informe+2016+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a/6746b021-9197-48a0-833b-12067eb89778>

Jubany, O. y Roiha, M. (2016). Backgrounds, Experiences and Responses to Online Hate Speech: A Comparative Cross-Country Analysis. Recuperado de [www.unicri.it/special\\_topics/hate\\_crimes/Backgrounds\\_Experiences\\_and\\_Responses\\_to\\_Online\\_Hate\\_Speech\\_A\\_Comparative\\_Cross-Country\\_Analysis.pdf](http://www.unicri.it/special_topics/hate_crimes/Backgrounds_Experiences_and_Responses_to_Online_Hate_Speech_A_Comparative_Cross-Country_Analysis.pdf)

Movimiento contra la Intolerancia (2015). *Informe Raxen Racismo, Xenofobia, Antisemitismo, Islamofobia, Neofascismo y otras manifestaciones de Intolerancia a través de los hechos Especial 2015 (II) Xenofobia, Refugiados, Terrorismo e Islamofobia Afrodescendientes y Negrofobia: Una asignatura pendiente*. Recuperado de [www.movimientocontralaintolerancia.com/download/raxen/especial15-15.zip](http://www.movimientocontralaintolerancia.com/download/raxen/especial15-15.zip)

OSCE– ODIHR (2009). *Hate crime Laws, a practical guide*. Recuperado de [www.osce.org/odihr/36426?download=true](http://www.osce.org/odihr/36426?download=true)

OSCE – ODIHR (2009). *Preventing and responding to hate crimes. A resource guide for NGOs in the OSCE region*. Recuperado de [www.osce.org/odihr/39821?download=true](http://www.osce.org/odihr/39821?download=true)

OSCE – ODIHR (2009). *Prosecuting hate crimes. a practical guide*. Recuperado de [www.osce.org/odihr/prosecutorsguide?download=true](http://www.osce.org/odihr/prosecutorsguide?download=true)

Proyecto Online contra la Xenofobia y la Intolerancia (2015). *Informe del Observatorio Proxi*, Vol. 1. Recuperado de <http://infografia.cat/wp-content/uploads/2015/09/PREVIEW-INFORME-FINAL2.pdf>

Unión Europea, DG Justice (2016). *Code of conduct on countering illegal hate speech online*. Recuperado de [http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/files/hate\\_speech\\_code\\_of\\_conduct\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/files/hate_speech_code_of_conduct_en.pdf)

Vallet, B. (2015). *Crímenes de Odio*. Crimina, Universidad Miguel Hernández.

Zapata, R. (2011). Teorizando el enfoque español: coherencia de políticas públicas, interculturalidad y gobernanza multinivel. En Anuario de la inmigración en España 2010, *Inmigración y crisis económica: impactos actuales y perspectivas de futuro*. CIDOB.

Zapata, R. (2013). Interculturalidad: ética pública y cultura de la diversidad. En R. Zapata-Barrero y G. Pinyol Jiménez (eds.), *Manual para el diseño de políticas interculturales*. GRITIM-UPF, Policy Series 1. Recuperado de: <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900001680301bc4>

## WEBGRAFÍA

Agencia Europea para los Derechos Fundamentales (European Union Agency of Fundamental Rights - FRA): <http://fra.europa.eu>

Blog Esteban Ibarra, presidente del Movimiento contra la Intolerancia: [www.estebanibarra.com](http://www.estebanibarra.com)

Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (European Commission against Racism and Intolerance -ECRI): [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/default_en.asp)

Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana: [www.fepsu.es](http://www.fepsu.es)

Ministerio del Interior – delitos de odio: <http://www.interior.gob.es/ca/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio>

Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE-ODHIR): <http://www.osce.org/odihhr>

Proyecto “Memoria de 25 años de Olvido”: <http://crimenesdeodio.info/ca/>

Proyecto PRISM: [www.prismproject.eu](http://www.prismproject.eu)

Red Europea contra el Racismo (European Network Against Racism - ENAR): [www.enar-eu.org](http://www.enar-eu.org)

Southern Poverty Law Center (hate map): <https://www.splcenter.org/hate-map>

---

<sup>i</sup> FRA. Delitos de odio en la Unión Europea. Recuperado de [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-factsheet\\_hatecrime\\_es\\_final.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-factsheet_hatecrime_es_final.pdf)

<sup>ii</sup> Sentencias del TEDH de 23.9.1994 (Jersild contra Dinamarca) y 6.7.2006 (Erbakan contra Turquía). Véase también la sentencia de 9.7.2013 (Vona contra Hungría), en particular por lo que respecta a la libertad de reunión y asociación

<sup>iii</sup> Este organismo alertaba de la inexistencia de datos oficiales sobre racismo en España

<sup>iv</sup> En España el término «crímenes de odio» referencia habitualmente los delitos más graves, en especial lesiones muy graves, homicidios y asesinatos

<sup>v</sup> Boeckmann, R. J. and Turpin-Petrosino, C. (2002), Understanding the Harm of Hate Crime. *Journal of Social Issues*, 58: 207–225. doi: 10.1111/1540-4560.00257

<sup>vi</sup> Movimiento contra la Intolerancia (2015). *Contra los Delitos de Odio. Por una Ley de Prevención, Erradicación y Apoyo a la Víctima. Apuntes Cívicos*, 3. Recuperado de: <http://www.redeuropeastophatecrimes.es/wp-content/uploads/2015/09/Apuntes-C%C3%ADvicos-n%C2%BA3.pdf>

<sup>vii</sup> Blog Esteban Ibarra: <http://www.estebanibarra.com/?p=2450>

<sup>viii</sup> Las conductas que castiga el tipo básico del delito de odio son las siguientes: Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. (artículo 510 del Código Penal)

<sup>ix</sup> Mirena, J. (2012). Incitación al odio: evolución jurisprudencial (1995-2011) del art. 510 CP y propuesta de "lege lata". *Revista de derecho penal y criminología*, ISSN 1132-9955, Nº 7, págs. 297-346

<sup>x</sup> OSCE. Preventing and responding to hate crimes (2009).

<sup>xi</sup> OSCE. Hate crime laws: a practical guide (2009).

<sup>xii</sup> El genocidio requiere la intención de destruir – por completo o en parte – un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Esto los diferencia cualitativa y cuantitativamente de los crímenes de odio, ya que se trata de crímenes internacionales que requieren actos de violencia amplios y sistemáticos.

<sup>xiii</sup> Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965). Recuperado de: [http://www.ohchr.org/documents/HRBodies/CERD/ICERDManual\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/documents/HRBodies/CERD/ICERDManual_sp.pdf)

<sup>xiv</sup> OSCE. Prosecuting hate crimes: a practical guide (2014).

<sup>xv</sup> Southern Poverty Law Center (hate map): <https://www.splcenter.org/hate-map>

<sup>xvi</sup> El apartado primero del art. 510 castiga con penas de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses tres grupos de conductas. 1) El fomento, promoción o incitación directa o indirecta públicos al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo o individuos pertenecientes a él por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión, creencias, situación familiar, etnia, nacionalidad, sexo, orientación o identidad sexual, género, enfermedad o discapacidad. 2) La producción, elaboración, posesión con la finalidad de distribución, facilitación del acceso a terceras personas, distribución, difusión o venta de materiales que por su contenido sean aptos para realizar las conductas descritas en la letra a). 3) La negación, trivialización grave o enaltecimiento públicos de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de

conflicto armado, o enaltecimiento de sus autores, cuando esos delitos se hubieran cometido contra un grupo o individuos pertenecientes a él por los motivos ya mencionados, cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

<sup>xvii</sup> Movimiento contra la Intolerancia (2015). *Informe Raxen Racismo, Xenofobia, Antisemitismo, Islamofobia, Neofascismo y otras manifestaciones de Intolerancia a través de los hechos Especial 2015 (II) Xenofobia, Refugiados, Terrorismo e Islamofobia Afrodescendientes y Negrofobia: Una asignatura pendiente*. Recuperado de [www.movimientocontralaintolerancia.com/download/raxen/especial15-15.zip](http://www.movimientocontralaintolerancia.com/download/raxen/especial15-15.zip)

<sup>xviii</sup> DEMOS (2016). *Anti-social media: 10,000 racial slurs a day on Twitter, finds Demos*. Recuperado de <https://www.demos.co.uk/press-release/anti-social-media-10000-racial-slurs-a-day-on-twitter-finds-demos-2/>

<sup>xix</sup> DEMOS (2016). *New Demos study reveals scale of social media misogyny*. Recuperado de <https://www.demos.co.uk/press-release/staggering-scale-of-social-media-misogyny-mapped-in-new-demos-study/>

<sup>xx</sup> Diario.es. (26 septiembre 2016). Amenazan de muerte al presidente de SOS Racismo tras colgar una foto de la protesta de legionarios en Madrid. *El diario*. Recuperado de [http://www.eldiario.es/sociedad/Nuevas-presidente-SOS-Racismo-Madrid\\_0\\_563094347.html](http://www.eldiario.es/sociedad/Nuevas-presidente-SOS-Racismo-Madrid_0_563094347.html)

<sup>xxi</sup> EFE. (4 septiembre 2016). La diputada Carla Antonelli denuncia que sigue recibiendo amenazas de muerte en Twitter. *El País*. Recuperado de [http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/09/04/madrid/1472990074\\_481479.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/09/04/madrid/1472990074_481479.html)

<sup>xxii</sup> El Periódico. (13 septiembre 2016). El árbitro gay Jesús Tomillero denuncia amenazas de muerte tras echar a un espectador. *El Periódico*. Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/noticias/deportes/arbitro-gay-jesus-tomillero-denuncia-amenazas-muerte-5376384>

<sup>xxiii</sup> La concejal musulmana de Badalona: “Me escupen e insultan por ser extranjera”. 30 de enero de 2017. *El País*. Recuperado de: [https://elpais.com/ccaa/2017/01/30/catalunya/1485778095\\_103921.html](https://elpais.com/ccaa/2017/01/30/catalunya/1485778095_103921.html)

<sup>xxiv</sup> Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia: <http://pccislamofobia.org/>

<sup>xxv</sup> La islamofobia se desata en las redes y llega a la calle tras los atentados 23 de Agosto de 2017. *El País*. Recuperado de: [https://politica.elpais.com/politica/2017/08/22/actualidad/1503428186\\_516127.html](https://politica.elpais.com/politica/2017/08/22/actualidad/1503428186_516127.html)

<sup>xxvi</sup> Unión Europea, DG Justice (2016). Code of conduct on countering illegal hate speech online. Recuperado de [http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/files/hate\\_speech\\_code\\_of\\_conduct\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/files/hate_speech_code_of_conduct_en.pdf)